

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 100723-2024-GSATDE-GM/MDSA

0 8 AGO. 2024 Santa Anita,

VISTO:

El Documento Externo Nº 3649-2023 de fecha 16/03/2023, presentado por la administrada ORFELINDA FELICIANA ALMIDON DE ROSALES, identificada con DNI N° 20713721, con domicilio en la COOPERATIVA BENJAMIN DOIG LOSSIO AV. LA CULTURA 1266 Mz. H Lt. 05, DISTRITO DE SANTA ANITA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16/03/2023 mediante Documento Externo N° 3649-2023, la administrada ORFELINDA FELICIANA ALMIDON DE ROSALES, solicita se aplique el Silencio Administrativo Positivo a su solicitud de prescripción de tributos

Que, con fecha 07/11/2022 mediante Expediente N° 9191-2022, el contribuyente ROSALES TABRAJ ESTANISLAO Y ALMIDON DE ROSALES ORFELINDA F. (código N° 31117), solicita la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2012 a 2019, en relación al predio ubicado en la COOPERATIVA BENJAMIN DOIG LOSSIO AV. LA CULTURA 1266 Mz. H Lt. 05, DISTRITO DE SANTA ANITA.

Que, el Artículo 162° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas y notificadas en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria. El segundo párrafo del citado artículo señala que tratándose de otras solicitudes no contenciosas, éstas serán resueltas según el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, 163° del TUO del Código Tributario establece que las resoluciones que resuelven las solicitudes a que se refiere el primer párrafo del artículo 62° serán apelables ante el Tribunal Fiscal, con excepción de las que resuelvan las solicitudes de devolución, las mismas que serán reclamables. Que, en caso de no resolverse dichas solicitudes en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles o en el plazo establecido para resolver previsto en otras normas, el deudor tributario puede interponer recurso de reclamación dando por denegada su solicitud.

Que, acorde a lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que la aplicación del Silencio Administrativo Positivo no se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico tributario, que sólo ha regulado el Silencio Administrativo Negativo a pedido expreso de los administrados y ante la demora por parte de la Administración Tributaria, por lo que deviene en RICHIAM VALDIVIEZO VALDI IMPOROCEDENTE la solicitud de Silencio Administrativo Positivo presentada por la administrada ORFELINDA FELICIANA ALMIDON DE ROSALES.

Que, con Informe N° 0861-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 19/07/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se la solicitud de acogimiento al Silencio Administrativo Positivo, presentada por la administrada ORFELINDA FELICIANA ALMIDON DE ROSALES, respecto del procedimiento seguido con pediente N° 9191-2022 ingresado con fecha 07/11/2022, acorde a lo establecido en el atículo 163° del del TUO del Cócto Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, Les Nº 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 133-2013-EF y modificatorias.

V°B° SÉ RESUELVE:

ISTRITAL DE

V°B°

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de acogimiento al Silencio Administrativo Positivo, presentada por la administrada ORFELINDA FELICIANA ALMIDON DE ROSALES, respecto del procedimiento seguido con Expediente N° 9191-2022 ingresado con fecha 07/11/2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ic MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA Gerente De Servicios De Administración Tributaria y Desarrollo Económico

VVGM/sgftr

্রেপুর্ব কার্টের বিশ্ব সাহিত্যকীয় বিশ্ব বিশ্ব করিছে করি।

ক্রিক্তার বিশ্ব বিশ্র বিশ্ব বিশ্র বিশ্ব ব